



RESOLUCIÓN

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA FUNDACIÓN NEOTRÓPICO.

Expediente: **E2026005004**

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Por parte de la Fundación Neotrópico se presentó en el Registro General de la Corporación, con fecha de 10 de marzo de 2026, la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud de subvención
- 2.- Relación de gastos que solicita que tengan el carácter de subvencionables.
- 3.- Plan de Actuación, con detalle de las actuaciones a desarrollar.
- 4.- Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF)
- 5.- DNI del representante de la entidad.
- 6.- Inscripción de la entidad solicitante en el Registro de Fundaciones de competencia estatal.
- 7.- Escrituras de acreditación de la representación
- 8.- Declaración responsable acreditativa de no encontrarse en ningún supuesto de prohibición para ser beneficiario de subvenciones.
- 9.- Acreditación de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Cabildo de Tenerife.

SEGUNDO.- Mediante Resolución R0000124914 del Director Insular de Medio Natural, de fecha 24 de abril de 2026, se aprobó la documentación presentada por la Fundación Neotrópico y se dio por justificada debidamente la subvención nominativa concedida a dicha fundación en el ejercicio anterior, otorgada mediante Resolución del Director Insular del Medio Natural, R0000100006 de fecha 25 de abril de 2025, para continuar la prestación de servicios en la lucha contra las especies exóticas en el medio natural y mascotas exóticas abandonadas (gastos corrientes), por importe de 35.000,00 €.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias del Área.

Al respecto de las competencias que ostenta esta Consejería de Gestión del Medio Natural y Seguridad para el otorgamiento de la presente subvención, se debe indicar que el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, traspasa a los Cabildos Insulares, entre otras, las siguientes competencias:

“1.- La conservación, protección y mejora de la flora y fauna, así como conservación, preservación y mejora de sus hábitats naturales; en particular: (...) b) El mantenimiento y la gestión de los centros de recuperación para la recogida y atención sanitaria de los especímenes heridos de la fauna silvestre, tanto terrestres como marinos.”

Código Seguro De Verificación	jeQ0Io24oKIBQWpRI33iqg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	05/05/2026 09:52:35	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	05/05/2026 09:51:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jeQ0Io24oKIBQWpRI33iqg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7	

De igual forma, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad prevé en su exposición de motivos lo siguiente:

“El capítulo tercero del Título III se centra en la creciente problemática de las especies invasoras derivada de la globalización de intercambios de todo tipo, creándose el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, en el que se incluirán todas aquellas especies y subespecies exóticas invasoras que constituyan, de hecho, o puedan llegar a constituir una amenaza grave para las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía, o para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural.”

A este respecto, el artículo 5 de la citada norma dedicado a los “Deberes de los poderes públicos” establece que:

“1. Todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional, que incluye su medio marino así como en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, teniendo en cuenta especialmente los tipos de hábitats naturales y las especies silvestres en régimen de protección especial.

2. Las Administraciones públicas en su respectivo ámbito competencial:

a) Promoverán la participación y las actividades que contribuyan a alcanzar los objetivos de la presente ley.

b) Desarrollarán y aplicarán incentivos positivos para la conservación y uso sostenible del patrimonio natural y la biodiversidad e identificarán y, en la medida de lo posible, eliminarán los incentivos contrarios a su conservación.

c) Promoverán la utilización de medidas fiscales y otros incentivos económicos para la realización de iniciativas privadas de conservación de la naturaleza, y para la desincentivación de aquellas con incidencia negativa sobre la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible del patrimonio natural. (...)


Queda suficientemente justificada la competencia e interés insular en el otorgamiento de la presente subvención.

En lo que respecta a la justificación del otorgamiento directo de la esta subvención nominativa, con arreglo a la documentación aportada por parte de la Fundación Neotrópico, y considerando, entre otros aspectos, que la misma es la única entidad (pública o privada) de todo el archipiélago que presta un servicio permanente 24h de intervención presencial para emergencias con fauna exótica en Tenerife e intervención telefónica 24h en el resto del territorio canario, que el centro de recuperación de fauna de dicha fundación es la única entidad (pública o privada) con una cuarentena de Nivel III de Bioseguridad para fauna en todo el archipiélago canario, y que el centro de recuperación de fauna de dicha fundación es el único autorizado por la Consejería de Ganadería del Gobierno de Canarias para albergar cualquier especie exótica procedente de abandono, fuga o decomiso, el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad considera que queda suficientemente acreditado en el expediente que existe una justificación objetiva, razonable y proporcionada para la concesión directa de la presente subvención nominativa.

II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para 2026, aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 25 de febrero de 2026.

III.- Inclusión de la subvención nominativa en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2026.

Código Seguro De Verificación	jeQ0Io24oKIBQWpRI33i9g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	05/05/2026 09:52:35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jeQ0Io24oKIBQWpRI33i9g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7	

La presente subvención se encuentra incluida en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2026.

IV.- Contenido mínimo de la presente Resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.(...).

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:


a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados** y abonos a cuenta, así como el **régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Código Seguro De Verificación	jeQ0Io24oKIBQWpRI33iagg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	05/05/2026 09:52:35	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	05/05/2026 09:51:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jeQ0Io24oKIBQWpRI33iagg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7	

Ajustándose la presente Resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación ([art. 31 RLGS](#))
- ❖ **Gastos subvencionables** ([art. 31.1 y 7 LGS](#))
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas ([art. 32 RLGS](#))
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** ([art. 17.3.I\) LGS](#))
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([art. 20.8.b LGS](#)).

V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta Resolución certifica:

- 1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso *“la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.”*
- 2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones ([art. 88.3.b RLGS](#))
- 3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención ([art. 88.3.c RLGS](#)).

De igual forma, se acredita que:


- 4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ([art. 34.5 LGS](#)).
- 5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VII.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación	jeQ0Io24oKIBQWpRI33iqg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	05/05/2026 09:52:35	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	05/05/2026 09:51:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jeQ0Io24oKIBQWpRI33iqg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7	

VIII.- Órgano Competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es Director Insular de Medio Natural, ya que la Base de Ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones nominativas del anexo II de estas Bases, sin límite de cuantía

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO**

Primero.- Conceder una subvención nominativa a favor de la Fundación Neotrópico, con CIF G38586319, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

1.- Objeto de la subvención: Continuar con la prestación de servicios en la lucha contra las especies exóticas en el medio natural y mascotas exóticas abandonadas (gastos corrientes) – Anualidad 2026.

Las actividades a desarrollar que se considerarán subvencionables serán las definidas en el Plan de Actuación presentado, donde se prevén las siguientes actuaciones a desarrollar.

- 1.- Rescate, rehabilitación e investigación con especies de fauna canaria y exótica a nivel estatal y EU.
- 2.- Programa Educativo sobre Especies Exóticas.
- 3.- Curso Manejo Fauna Exótica Potencialmente Peligrosa y de diagnosis taxonómica de fauna exótica.
4. Curso Servicio Canario de Empleo PFAE 2021 zootecnica para el empleo 2025-2026.
5. Curso Servicio Canario de Empleo PFAE 2021 zootecnica para el empleo 2026-2027
6. Proyecto IOCUS 2025

2.- Beneficiario: Fundación Neotrópico (NIF G38586319 / NIT 21085)

3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable: Desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.


4.- Cuantía de la subvención: 50.000,00 €.

5.- Forma de pago y régimen de garantías: Pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

6.- Régimen de Justificación: El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La forma de justificación será a través de la modalidad de “*Cuenta justificativa simplificada*”, lo implica que se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de las medidas de difusión adoptadas.
2. Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Código Seguro De Verificación	jeQ0Io24oKIBQWpRI33i9g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	05/05/2026 09:52:35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jeQ0Io24oKIBQWpRI33i9g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7	

4. En su caso, **carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados** así como de los intereses derivados de los mismos.

A la vista de la relación clasificada de gastos aportada, desde el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad se le efectuará un requerimiento al beneficiario para que aporte los documentos acreditativos de los gastos y los pagos efectuados que se le requieran, y ello en base a los siguientes criterios:

1.- Se seleccionarán 10 facturas, de las cuales 5 de ellas serán las de mayor importe y las otras 5 restantes se seleccionarán de manera aleatoria.

2.- En el caso de que del análisis del muestreo señalado en el párrafo anterior resulte que alguna de las facturas o comprobantes de pago no se ajuste a los requisitos establecidos en el acto de concesión, la muestra a seleccionar pasará a ser de 20 facturas, de las cuales 10 de ellas serán las de mayor importe y las otras 10 restantes se seleccionarán de manera aleatoria.

3.- En el caso de que del análisis del muestreo señalado en el párrafo anterior resulte que alguna de las facturas o comprobantes de pago no se ajuste a los requisitos establecidos en el acto de concesión, se pasará a analizar la totalidad de comprobante de gastos y pagos contenidos en la cuenta justificativa.

7.- Gastos subvencionables: Serán gastos subvencionables aquellos que teniendo lugar dentro del período subvencionable, se correspondan con alguno de los siguientes:

Gastos de agua, luz, teléfono, alimentación (según dieta) de los animales alojados en las instalaciones de la Fundación Neotrópico, alimento vivo, materiales de limpieza, materiales de oficina, asesorías técnicas, árboles, gastos de jardinería, materiales inventariables por valor inferior a 200 €, uniformes, gastos de voluntariado, transporte, gasoil, gasolina, gastos veterinarios, medicamentos de uso veterinario, asesoría laboral, asesoría contable, gastos de personal, cotizaciones a la seguridad social y cualquier otro gasto que pueda surgir durante el año 2025 no contemplado expresamente en su solicitud pero que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Se considerará **gasto realizado**, aquel que estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad a 31 de marzo de 2027**.


Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

No se consideran subvencionables aquellos gastos que tengan el carácter de gasto de capital, los que no respondan a los criterios descritos anteriormente, así como aquellos gastos que abarquen parcial o totalmente períodos no comprendidos dentro del período de elegibilidad de los gastos (1 de enero al 31 de diciembre de 2026) como, por ejemplo, pólizas de seguro que comiencen en el año 2025 o extiendan sus efectos al año 2026.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8.- Aportación de financiación propia: La presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

9.- Medidas de difusión: El beneficiario deberá mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad en las publicaciones, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar su proyecto, indicando lo siguiente: **“La Fundación Neotrópico ha recibido una**

Código Seguro De Verificación	jeQ0Io24oKIBQWpRI33iqg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	05/05/2026 09:52:35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jeQ0Io24oKIBQWpRI33iqg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7	

subvención nominativa del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 50.000,00 € para continuar en el año 2025 la prestación de servicios en la lucha contra las especies exóticas en el medio natural y mascotas exóticas abandonadas (gastos corrientes)”.

10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Causas de modificación de la Resolución de otorgamiento: La presente Resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que se justifique la concurrencia de una causa sobrevenida no previsible en el momento del otorgamiento.


Segundo.- Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución** de **garantía**.

Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al abono anticipado de la subvención a favor de la Fundación Neotrópico, CIF G38586319, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
26-0501-1702-48250	26-004393	26-011891	50.000,00 €

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2026-000751 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN NEOTRÓPICO EN 2026.**

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	jeQ0Io24oKIBQWpRI33iagg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	05/05/2026 09:52:35	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	05/05/2026 09:51:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jeQ0Io24oKIBQWpRI33iagg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7	